Rawson, 14 de Mayo de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes “P, C s/ Lesiones Graves” (Expediente número 20.830, folio 280, letra P, año 2007) donde a fojas 118/22 vuelta los doctores Ricardo Ángel Basílico, Fiscal General Jefe, y Gustavo José García Antón, Funcionario de Fiscalía, interpusieron casación en contra del auto interlocutorio de fojas 115/6 vuelta dictado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de Trelew que sobreseyó a C E P por vencimiento del plazo de duración máxima del proceso (Constitución provincial, artículo 44 tercer párrafo y Código Procesal Penal, Ley 5478, artículos 146 y 147), por el delito de Lesiones Graves (Código Penal, artículo 90) que se le atribuía, presuntamente cometido el dos de Diciembre de 2001 en esa ciudad, en perjuicio de G A O A.

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 124, quedó radicado ante esta Sala Penal acorde a la constancia de fojas 126; y la instancia fue mantenida por el Señor Procurador General -en los términos del artículo 412 apartado segundo del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 127, devenir que conduce a analizar si la proposición reúne los requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postula (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR correctamente concedido el recurso de casación de fojas 118/22 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 423).

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. Cortelezzi, Panizzi, Pfleger.-